

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-4411 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2016, adoptado por la Mesa General de Negociación del Personal Laboral Municipal del Ayuntamiento de Reocín, sobre modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.*

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 15 de febrero de 2016, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Reocín, sobre condiciones de trabajo del personal contratado en programas de formación y empleo, Iniciativas Singulares de Empleo y otros programas o iniciativas para la inserción laboral, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2016, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 95

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

La Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Reocín, en su reunión celebrada con fecha 15 de febrero de 2016, integrada por los representantes de la parte social designados al efecto (Comité de Empresa y representantes sindicales de los sindicatos SUC y UGT), y por los miembros designados por el Ayuntamiento, adoptaron, previa negociación, el siguiente acuerdo, al que también manifiesta su adhesión la representante del Sindicato CSIF, que asiste con voz y sin voto:

PRIMERO.- Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Se incorpora al Convenio Colectivo una nueva Disposición Adicional Cuarta, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Personal contratado en programas de formación y empleo, Iniciativas Singulares de Empleo (ISE), y otros programas o iniciativas para la inserción laboral.

1.- Iniciativas Singulares de Empleo, programas de Inserción Laboral y contratos de Interés Social.- El personal contratado con objeto de un programa o iniciativa singular de empleo, cuya finalidad se orienta a la formación para el empleo, la integración e inserción laboral, y cualesquiera otros de similar naturaleza cuyo contrato de trabajo lo sea de interés social, tendrá, como características especiales, las siguientes:

- a) El trabajador realiza funciones concretas y determinadas, adquiriendo habilidades y competencias propias de su perfil profesional y una práctica profesional orientada hacia la mejora de la ocupabilidad como medio de inserción laboral, participando en la realización de operaciones y tareas que contribuyan al mejor rendimiento y seguridad del proyecto según el plan de trabajo definido en el proyecto o programa.
- b) En sus condiciones de trabajo, los trabajadores, en el desempeño del puesto, no se someten a las condiciones de polivalencia, intervención multidisciplinar, realización de sustituciones, disponibilidad fuera del horario de trabajo, ni intervienen en ámbitos distintos a los del programa de actividad, obra o cometido del que es propio su trabajo y formación.
- c) Sus tareas y trabajos son exclusivamente las propias del programa al que se vinculan y se enmarcan dentro de las condiciones y conocimientos básicos y elementales de la actividad profesional para la que su trabajo les da los conocimientos y experiencia para el futuro, a

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 95

través de la práctica profesional, sin concurrir en dichas tareas y habilidades condiciones de especial dificultad técnica, experiencia previa, dedicación, responsabilidad, etc. En ningún caso realizarán tareas, cometidos o trabajos asignados al restante personal de plantilla ni sustituirán a éste.

d) En función de dichas condiciones, tienen asignado el siguiente régimen salarial:

- Las retribuciones básicas propias del grupo de clasificación se fijan conforme a los siguientes criterios:

o **Sueldo Base.**- Será el propio del Grupo de Clasificación y categoría previstos para todo el personal laboral municipal.

- Las retribuciones complementarias se fijan y valoran conforme a las condiciones concurrentes en el desempeño del puesto indicadas en los apartados a) b) y c) anteriores, y se concretan en las siguientes:

o **Complemento de Destino.**- Se fija en el nivel básico del grupo de titulación, por cuanto los puestos se enmarcan en la posición inferior de responsabilidad de cada grupo profesional o categoría, en la estructura organizativa y de trabajo.

o **Complemento Específico.**- Se determina según la Valoración de Puestos de Trabajo, atendiendo a los conceptos de esfuerzo, penosidad y peligrosidad (para los puestos de trabajo de Encargado, Oficial, Peón, Vigilante Socorrista, Administrativo y Auxiliar), sin que procedan otros conceptos por no concurrir en los puestos de trabajo condiciones especiales relacionadas con la especial dificultad técnica, especial dedicación, disponibilidad, responsabilidad, gestión, etc., atendiendo a las tareas y cometidos del puesto y su sistema de realización.

En los puestos de Técnico (superior, medio o auxiliar), el complemento específico se fija en relación con la Valoración de Puestos, por el concepto de Especialización, no procediendo los restantes conceptos, atendiendo a las tareas y cometidos del puesto.

e) Atendiendo a tales características, las cuantías de sus retribuciones mensuales, será la siguiente:

PERSONAL PROGRAMAS INSERCIÓN LABORAL, INICIATIVAS SINGULARES DE EMPLEO Y TRABAJOS DE INTERÉS SOCIAL

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 95

GRUPO DE TITUL.	CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	C. DESTINO		C.ESPECI. Cual/Esf/P en./Pelig	P.PROP PAGA EXTRA	TOTAL
			NIVEL	IMPORTE			
A1	TECNICO SUPERIOR	1.058,87	20	444,10	111,10	269,01	1.883,08
A2	TECNICO MEDIO	931,11	16	353,43	111,10	232,61	1.628,28
C1	TECNICO AUXILIAR	704,98	14	308,07	111,10	187,36	1.311,51
C1	ADMINISTRATIVO	704,98	13	285,36	66,66	176,17	1.233,67
C1	ENCARGADO	704,98	14	308,36	99,99	185,56	1.298,89
C2	AUX. ADMINISTRATIVO	576,43	12	262,68	66,66	150,96	1.056,73
C2	OFICIAL	576,43	12	262,68	133,32	162,07	1.134,50
C2	MONITOR /SOCORRISTA	576,43	12	262,68	133,32	162,07	1.134,50
E-AAPP	PEON / OPERARIO	526,25	11	240,00	133,32	149,93	1.049,50
E-AAPP	CATEGORIAS AA.PP. E	526,25	11	240,00	133,32	149,93	1.049,50

4.- Personal de Escuelas Taller y Casas de oficios.- El personal de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, se registrará por la normativa prevista para los mismos y el régimen salarial y su cuantía, será el determinado en los proyectos aprobados para su funcionamiento.

5.- Personal de prácticas formativas no laborales.- El personal que realice prácticas no laborales incluidas como parte integrante de los currículos de los distintos planes de estudios, queda excluido del régimen salarial previsto en la presente disposición, siéndole de aplicación la normativa propia de los planes de estudios para dicho periodo práctico."

SEGUNDO.- Ratificación del Pleno para su efectividad.

Para efectividad del presente acuerdo, el mismo deberá someterse a la ratificación del Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Depósito y Registro.

Efectuada dicha ratificación por el Pleno, procederá su remisión a la Dirección General de Trabajo, para su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha que en el encabezamiento se indica.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LOS MIEMBROS DE PARTE SOCIAL

EL SECRETARIO


 Fdo: Eduardo Soberón García de Enterría

